

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE JUNIO DE 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
D. Felipe Pérez Manso

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en funciones, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, en funciones, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, en funciones, D. César Díaz Maza.

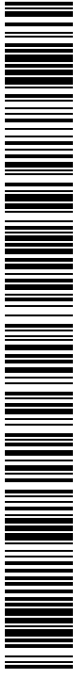
No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Javier Ceruti García de Lago

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, en funciones, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal; D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

396/1. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, en funciones, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración Pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f012ad07e715060834z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 140/2023
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 146/2023
Juzgado de Menores Único de Santander	Expediente de Reforma (menores) 36/2023

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

397/2. APROBACIÓN de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el Anuncio previo a la licitación del expediente para contratar los servicios complementarios de transporte urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, en funciones, del siguiente tenor literal:

“En fecha 26 de junio de 2018 fue suscrito contrato administrativo entre el Exmo. Ayuntamiento de Santander y la Unión Temporal de Empresas (Ley 18/1982), con CIF U-39865779, formada por las empresas Transportes Terrestres Cántabros, S.A., y Transportes Unidos de Asturias, S.L., para la prestación del servicio complementario de transporte público en autobús urbano destinado a complementar las necesidades del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander (en adelante S.M.T.U.), hasta un máximo de 571.000 kilómetros año, por un importe anual de 1.890.581 €. (IVA incluido) y con un precio por kilómetro de 3,31 € (IVA incluido). En fecha 5 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la autorización a la UTE formada por las empresas Transportes Terrestres Cántabros, S.A., y Transportes Unidos de Asturias, S.L., adjudicataria del contrato según los términos anteriormente indicados, para la cesión de los derechos dimanantes del contrato a la empresa Transportes Accesibles Peninsulares, S.L. con CIF B-74293861, quedando ésta última subrogada en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la UTE cedente. En fecha 7 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo por el que se aprobó la prórroga de mutuo acuerdo por periodo de un año (26 de junio de 2022 a 25 de junio de 2023), del contrato del servicio complementario de transporte público en autobús urbano destinados a completar las necesidades del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, cedido a la empresa Transportes Accesibles Peninsulares, S.L., con CIF: B-74293861, de conformidad con lo previsto en la Cláusula número 4 del contrato y el artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que es de aplicación a este contrato de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público. En fecha 22 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo por el que se aprobó, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en aplicación del artículo 106 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que es de aplicación a este contrato, y con el fin de mejorar la sostenibilidad del transporte público municipal, la modificación del contrato del servicio complementario de transporte público en autobús urbano destinados a completar las necesidades del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, cedido a la empresa Transportes Accesibles Peninsulares, S.L., con CIF: B-74293861, en los siguientes términos: 1) Incluir una nueva línea circular (línea 24), 469.293,15 kilómetros comerciales anuales al precio del contrato de 3,311 €/Km con IVA. 2) Suprimir la línea 20, con 122.857,80 kilómetros comerciales anuales al precio del contrato de 3,311 €/Km con IVA. 3) Suprimir la línea 23, con 143.778,70 kilómetros comerciales

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58

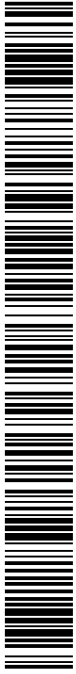


y0000098a31f012ad07e715060834z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

anuales al precio del contrato de 3,311 €/Km con IVA. Según indica el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, se mantienen actualmente las necesidades de complementar el servicio de transporte urbano, y en consecuencia se está tramitando la aprobación de la segunda prórroga establecida en el contrato por el plazo de 1 año de 26 de junio de 2023 a 25 de junio de 2024, de conformidad con lo previsto en la Cláusula número 4 del contrato y el artículo 303.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que es de aplicación a este contrato. Con el fin de proceder a la licitación de un nuevo expediente de contratación para la adjudicación de los servicios complementarios de transporte urbano, a partir de la finalización del contrato y todas sus prórrogas, y en cumplimiento de lo dispuesto del Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los Servicios Públicos de Transporte de Viajeros por Ferrocarril y Carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, en su artículo 7 apartado 2, resulta procedente la aprobación de la publicación de un anuncio previo a la licitación del contrato, por el plazo de 1 año. Punto (29) del preámbulo del Reglamento (CE) nº 1370/2007: *Con vistas a la adjudicación de los contratos de servicio público, a excepción de las medidas de emergencia y de los contratos relativos a la prestación de distancias reducidas, las autoridades competentes deben adoptar las medidas publicitarias necesarias y notificarlas, al menos con un año de antelación, del hecho de que se proponen adjudicar tales contratos para que los operadores potenciales dispongan del tiempo necesario para reaccionar.* Punto 2 del Artículo 7. Publicidad, del Reglamento (CE) nº 1370/2007: *Cada autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que, a más tardar un año antes del inicio del procedimiento de licitación o un año antes de la adjudicación directa se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea los datos siguientes, como mínimo: a) nombre y datos de la autoridad competente; b) tipo de adjudicación considerado; c) servicios y territorios potencialmente afectados por la adjudicación.* En consecuencia, con la citada normativa de aplicación, y la propuesta del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en la que justifica la necesidad y conveniencia de contratar los servicios complementarios de autobuses para el servicio público de transporte de Santander y con el fin de proceder a la tramitación de un nuevo contrato, antes de la finalización del actual contrato de prestación del servicio complementario de transporte público en autobús urbano destinado a complementar las necesidades del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, y vistos los informes favorables y el informe de fiscalización previa favorable emitido con fecha 18 de mayo de 2023, el Concejal de Innovación Contratación y Deportes, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del anuncio previo a la licitación del procedimiento abierto que se tramitará para contratar los servicios de transporte público urbano en autobús, complementarios de los servicios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, para los años 2024 y siguientes, según las siguientes condiciones: a) Nombre y datos de la autoridad competente: Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos). b) Tipo de adjudicación considerado: Contratación de la prestación de servicios para la explotación de las líneas 17, 18, 19, 24, servicios nocturnos y servicios especiales. La planificación y control de los servicios a contratar corresponderá al Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander. c) Servicios y territorios afectados: Los servicios serán los correspondientes a la prestación efectiva de las líneas definidas a continuación, y ello, de acuerdo con la planificación y horarios de servicios que determine el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, siendo de aplicación en el ámbito territorial del término municipal de Santander. Líneas y previsión de kilómetros recorridos: 1) Línea 17: Estación de autobuses - Corbán. Kilómetros anuales: 129.984,80 km. o Línea 18: Puertochico - Monte. Kilómetros anuales: 147.241,60 km. 2) Línea 19: Estación de Autobuses - Ricardo López Aranda: los kilómetros anuales asociados a esta línea (132.199,60 km.) están integrados en el cómputo de kilómetros de la línea 24. 3) Línea 24: Circular PCTAN – Estaciones. Kilómetros anuales:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f012ad07e715060834z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

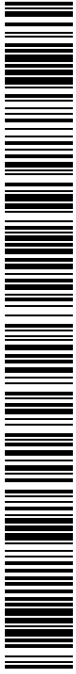
469.293,15 km. o Servicios nocturnos (invierno + verano). Kilómetros anuales: 61.323,70 km. 4) Servicios especiales (eventos y festividades): Kilómetros anuales: 6.000,00 km. Total de kilómetros/año del conjunto de líneas que integran la prestación de los servicios que se pretende contratar: 813.842,78 km. Duración estimada del contrato de 5 años, siendo la fecha de inicio prevista para el día 26 de junio de 2024.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

398/3. APROBACIÓN de la modificación del contrato de obras suscrito con la UTE La Tesilla para el proyecto del Centro de Iniciativas Empresariales en la Calle La Tesilla. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, en funciones, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio 2022 se adjudicó el contrato de obras de Centro de Iniciativas Empresariales en la Calle La Tesilla, a la UTE La Tesilla (CIF U-10888428), por un presupuesto de 3.626.985,26 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 15 meses. Este contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 22 de julio de 2022. El 1 de agosto de 2022 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras con un plazo de ejecución de 15 meses, finalizando el 1 de noviembre de 2023. La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2023 autorizó la redacción del proyecto modificado, debido a que el acabado exterior de la fachada mediante paneles ultraligeros de hormigón visto, ha dejado de fabricarse porque la empresa especializada ha cerrado y se propone otro cerramiento mediante paneles prefabricados de hormigón. Este proyecto modificado ha sido redactado por la Arquitecta autora del proyecto, Dña. Blanca de la Fuente Aznárez (Estudio de la Fuente Arquitectos, S.L.P.). El proyecto modificado redactado no supone coste adicional al precio inicial del contrato, y fue aprobado técnicamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2023. Siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, consta la conformidad de la UTE La Tesilla (CIF U-10888428), respecto al proyecto modificado. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Contratos del Sector Público, y dentro de los límites y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato, aprobados por aplicación del artículo 205.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes (en funciones), vistos los informes técnicos y jurídicos favorables, el informe favorable del Servicio de fiscalización de fecha 2 de junio de 2023, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar que concurren en esta obra las circunstancias establecidas por el artículo 205.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público para la modificación del contrato: *Artículo 205 Modificaciones no previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: 1º) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever. 2º) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato. 3º) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f0f12ad07e715060834z

inicial, IVA excluido. La modificación del proyecto, según se indica en el informe técnico, está justificada debido a que el acabado exterior de la fachada mediante paneles ultraligeros de hormigón visto, ha dejado de fabricarse porque la empresa especializada ha cerrado y se propone otro cerramiento mediante paneles prefabricados de hormigón. **SEGUNDO.** Aprobar por razones de interés público, y de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación del contrato de obras de Centro de Iniciativas Empresariales en la Calle La Tesilla adjudicada a la UTE La Tesilla (CIF U-10888428), para ejecutar el proyecto modificado de esta obra, que no supone coste adicional al precio inicial del contrato.”

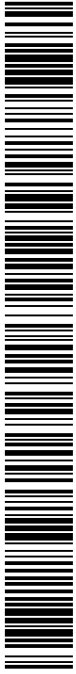
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

399/4. APROBACIÓN de la prórroga del contrato suscrito con Transportes Accesibles Peninsulares, S.L., para el servicio complementario de transporte público en autobús urbano.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, en funciones, del siguiente tenor literal:

“Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2018, la adjudicación del servicio complementario de transporte público en autobús urbano destinados a completar las necesidades del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, a la UTE formada por Transportes Terrestres Cántabros, S.A., y Transportes Unidos de Asturias, S.L., con CIF: U-39865779, por un presupuesto anual de 1.890.581 €, IVA incluido, correspondiente a 3,31 €/km (IVA incluido), formalizado con fecha 26 de junio de 2018, con una duración de 4 años, prorrogable de mutuo acuerdo y de forma expresa por anualidades hasta un máximo de 2 años. Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020, la cesión de dicho contrato a la empresa Transportes Accesibles Peninsulares, S.L., con CIF: B-74293861, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la UTE formada por Transportes Terrestres Cántabros, S.A., y Transportes Unidos de Asturias, S.L. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2022, fue aprobada una modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 19 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que es de aplicación a este contrato, con el fin de mejorar la sostenibilidad del transporte público municipal, en los siguientes términos: 1) Incluir una nueva línea circular (línea 24), 469.293,15 kilómetros comerciales anuales al precio del contrato de 3,311 €/Km con IVA. 2) Suprimir la línea 20, con 122.857,80 kilómetros comerciales anuales al precio del contrato de 3,311 €/Km con IVA. 3) Suprimir la línea 23, con 143.778,70 kilómetros comerciales anuales al precio del contrato de 3,311 €/Km con IVA. El precio total anual del contrato, con la incorporación de las citadas modificaciones, asciende a la cantidad de 2.254.982,97 € (2.049.984,52 €, más 10% de IVA), coste que corresponde a una prestación complementaria del servicio de transporte municipal de 681.057,98 kilómetros/año a un precio por kilómetro de 3,311 € (3.01 €/km más 10% de IVA). Vista la solicitud y justificación de la prórroga prevista en el contrato, en el informe emitido por el Director de Producción y Proyectos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, así como la aceptación expresa de la empresa cesionaria, y de conformidad con los informes adjuntos al expediente, y el informe favorable de fiscalización emitido el 7 de junio de 2023 el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga por un año de 26 de junio de 2023 a 25 de junio de 2024,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f012ad07e715060834z

del contrato del servicio complementario de transporte público en autobús urbano destinados a completar las necesidades del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, cedido a la empresa Transportes Accesibles Peninsulares, S.L., con CIF: B-74293861, de conformidad con lo previsto en la Cláusula número 4 del contrato y el artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que es de aplicación a este contrato de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 2.254.982,97 € (2.049.984,52 €, más 10% de IVA), coste que corresponde a una prestación complementaria del Servicio de Transporte municipal de 681.057,98 kilómetros/año a un precio por kilómetro de 3,311 € (3.01€/km más 10% de IVA), y autorizar y disponer la cantidad de 983.095,07 €, más 10% de IVA 98.309,50 €, total 1.081.404, 57 €, correspondiente a la parte proporcional de prestación del servicio durante el presente año (26 de junio a 31 diciembre de 2023), a favor de la empresa Transportes Accesibles Peninsulares, S.L., con cargo a la partida 02000.4411.22796, referencia 220230008107 del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

400/5. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de abril.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de abril a Contranorte, S.L., por 17.880,17 €, el acondicionamiento de varias estancias en las nuevas dependencias de la Policía Local; a Dña. Araceli Cavada Selaya, por 14.520,00 €, la catalogación de fotografías históricas del Centro de Documentación de la Imagen de Santander (CDIS); a D. David Marchena Ortega, por 16.843,20 €, la asistencia técnica para la celebración de eventos de actos a realizar en los Centros Cívicos; a International Jazz Productions, S.C.L.L., por 14.762,00 €, el servicio de la artista Samara Joy para un concierto de jazz; a Mobibox Moving, S.L., por 10.164,00 €, el almacenaje y custodia del mobiliario y obras de arte de la Biblioteca Menéndez Pelayo; a Montañesa de Desinfección, S.L., por 13.995,00 €, el tratamiento anti-carcoma para la Plaza de Toros; y a Patrimonio Hostelero de Cantabria, S.L., por 14.999,00 €, el desarrollo y realización de acciones formativas correspondientes a módulos asociados de unidades de competencia profesional, dentro de un Programa de Formación Profesional Básica Operaciones Básicas de Cocina HOT091_1.

COMPRAS

401/6. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de armarios compactos para la Biblioteca municipal a Desli Bloc, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, en funciones, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro de armarios compactos para la Biblioteca municipal por un presupuesto de 173.900 €, más IVA, en total 210.419 €. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, en funciones, propone a la Junta de Gobierno Local, la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f012ad07e715060834z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Ordenar por orden de puntuación las ofertas recibidas para la adjudicación del contrato de suministro de armarios compactos para la Biblioteca municipal: Desli Bloc, S.L., con CIF B-58133976: 74 puntos; y Eypar, S.A., con CIF A-59441253: 45,49 puntos. **SEGUNDO.** Adjudicar el contrato de suministro de armarios compactos para la Biblioteca municipal a Desli Bloc, S.L., con CIF B-58133976, en los siguientes términos: Precio: 123.209,39 €, más IVA, en total 149.083,36 €. Ampliación del plazo de garantía: 5 años. La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación, la oferta técnica fue valorada convenientemente por el responsable técnico del contrato y los demás criterios de adjudicación valorables automáticamente son correctos, por lo que la mesa de contratación en sesión de fecha 14 de febrero de 2023 propuso a la citada empresa como adjudicataria del contrato. La empresa ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva. **TERCERO.** Disponer el gasto por importe de 149.083,36 € (IVA incluido) a favor de Desli Bloc, S.L., con CIF B-58133976, con cargo a la partida 01009.3321.62200 y referencia 5706/2023 Registro de Expediente nº 352/2022, consignación suficiente para la ejecución del contrato.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

402/7. DACIÓN DE CUENTA del contrato menor adjudicado en el mes de abril. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad al contrato menor adjudicado en el mes de abril a Imprenta Ter, S.L., por 12.000,00 €, el suministro de papeletas para las elecciones municipales.

403/8. DACIÓN DE CUENTA del contrato adjudicado por procedimiento súper-simplificado en el mes de abril. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad al contrato adjudicado por procedimiento súper-simplificado en el mes de abril a Línea Papel, S.L., por 15.500,00 €, el suministro de papel reciclado para los diferentes departamentos municipales.

PATRIMONIO

404/9. APROBACIÓN de la prórroga de licencia otorgada a Iluminaciones JL Chispas, S.L., para la ocupación de la zona de campos de sport de El Sardinero como recinto de atracciones durante las fiestas de Santiago. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, en funciones, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito presentado por D. José Luis Ortiz Gutiérrez, en representación de Iluminaciones JL Chispas, S.L., en el que solicita a esta Administración Pública que la adjudicación de la licencia de ocupación especial del dominio público como recinto de atracciones durante las Fiestas de Santiago sea prorrogada para el año 2023 en virtud de la Cláusula tercera de las Bases que rigen la licencia. Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Dinamización Social, por el Director Jurídico municipal, y por la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Prorrogar, por mutuo acuerdo, para el año 2023 la licencia otorgada a Iluminaciones JL Chispas, S.L., con CIF B-39629522, para la ocupación especial y explotación de terrenos de dominio público como recinto de atracciones durante las Fiestas de Santiago 2023, manteniendo las mismas

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f0f12ad07e715060834z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

condiciones y obligaciones aprobadas para esta licencia. El recinto ferial está localizado en la zona de los Campos de Sport de El Sardinero, parcela que viene determinada y delimitada en el Anexo de las Bases que rigieron la licitación, con una superficie de 2,3 hectáreas (23.275m²). **SEGUNDO.** Iluminaciones JL Chispas, S.L., deberá ingresar el canon de 58.000 €, por el periodo prorrogado del año 2023, previo al inicio de las fiestas. **TERCERO.** El presente Acuerdo deberá notificarse a la Dirección General de Ingresos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

405/10. APROBACIÓN del inicio del expediente de solicitud de revisión y declaración de nulidad formulada por Hostales Santanderinos, S.L., Beatriz Díez Ramirez, Enjoy Santander, S.C., Hospedaje Magallanes, S.L., y Hostal Cabo Mayor, S.C., contra el Convenio de colaboración para la construcción y gestión de un albergue de peregrinos en la Calle Limón. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, en funciones, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del Convenio de colaboración para la construcción y posterior gestión de un albergue de peregrinos en la Calle Limón nº 7 de Santander, concertado entre el Ayuntamiento de Santander y la Diócesis y Obispado de Santander con fecha 18 de junio de 2020, al amparo del artículo 106 de la Ley 39/2015, así como del Acuerdo de 9 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno Local que autorizó su suscripción, solicitada por Hostales, S.C., Hospedaje Magallanes, S.L., y Hostal Cabo Mayor, S.C., y vista la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander en el Procedimiento Ordinario 153/2022, en el que se desestima la Resolución del Ayuntamiento por silencio administrativo de la solicitud de los interesados antes referidos de revisión del Convenio para la construcción del albergue de peregrinos en la Calle Limón de Santander, el Concejal delegado de Patrimonio, en funciones, a la vista de los informes y documentos que obran en el expediente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Iniciar el expediente derivado de la solicitud de revisión y declaración de nulidad formulada por Hostales Santanderinos, S.L., Beatriz Díez Ramirez, Enjoy Santander, S.C., Hospedaje Magallanes, S.L., Hostal Cabo Mayor, S.C., frente al Convenio de colaboración para la construcción y posterior gestión de un albergue de peregrinos en la Calle Limón nº 7 de Santander y Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 9 de marzo de 2020, que autorizó la suscripción del mismo. **SEGUNDO.** Conceder trámite de audiencia y alegaciones a la Diócesis y Obispado de Santander, durante un plazo de 10 días.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

406/11. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Dña. Paula Cuesta Seco contra denegación de licencia de obra menor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en funciones, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58

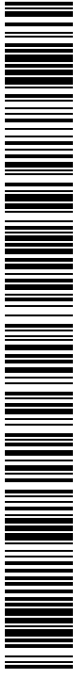


y0000098a31f012ad07e715060834z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, el Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo: Visto el recurso de reposición (registro de entrada 202200065782, de 19 de agosto de 2022), interpuesto por Dña. Paula Cuesta Seco contra la Resolución del Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, de fecha 4 de julio de 2022 (notificada el 27 de julio de 2022), por la que se deniega licencia de obra menor para legalización de obras, con N° Expediente. OBR.MEN.2022.01523, y N° de Registro 202200043952, consistente en colocar una pérgola abierta y anclada a fachada según presupuesto y documentación aportada en la Calle San Juan Pablo II 7, 3º A, a la vista del informe emitido por el Servicio de Arquitectura, que dice: Según el informe de denuncia en otros emplazamientos, las construcciones pretendidas no se encuentran incluidas en la licencia OM 219/18 con la que se ha edificado el edificio recientemente; dichos anexos suponen un incremento de la edificabilidad y no cumplen las condiciones señaladas para los áticos en los artículos 4.2.9 y 4.2.10 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana por lo que se informa desfavorablemente la licencia solicitada. La recurrente se alza contra la resolución denegatoria de la licencia, al no estar de acuerdo con que se produzca un incumplimiento de los artículos 4.2.9 (Condiciones de las cubiertas) y 4.2.10 (Condiciones de áticos) del Plan General de Ordenación Urbana, alegando además motivación insuficiente en la denegación. Sometido el recurso a informe del Servicio municipal de Arquitectura y Control de Proyectos, se emite nuevo informe técnico el 30 de mayo de 2023, según el cual: La pérgola solicitada no resulta autorizable en base a los siguientes artículos del Plan General de Ordenación Urbana: Según el artículo 3.6.1, Superficie Construida, del Plan General de Ordenación Urbana, considera superficie construida la comprendida entre los límites exteriores e interiores de lo edificado en ella, esté o no cerrada. Para su cómputo se tendrán en cuenta todos los elementos construidos fuese cual fuese su naturaleza, y por tanto, también los correspondientes a áticos, terrazas, salientes y entrantes...razón por la cual la construcción objeto de este informe, de carácter permanente y formada por una estructura anclada o soportada con contrapesos al edificio principal, se considera como superficie construida y computable. Tampoco puede asimilarse a un toldo que, por definición, es una instalación plegable anclada a la fachada y fácilmente desmontable. Que la denominación pérgola sea o no la más apropiada es una cuestión de alcance puramente semántico teniendo en cuenta que la primera acepción que aparece en el diccionario de la RAE es armazón para sostener una planta. En todo caso, sin perjuicio de las disquisiciones lingüísticas que quieran hacerse, de cara a la solicitud presentada, lo pertinente es determinar si la construcción de referencia debe respetar los parámetros urbanísticos de aplicación. A estos efectos se puede determinar que, por su características y entidad, sí debe respetarlos y que dado que la edificabilidad de la parcela está casi agotada ya que según proyecto de ejecución solo disponen de 10.38 m² sobrantes en toda la parcela, no cabe realizar obras que comporten mayor ampliación como es el caso. Las construcciones pretendidas no se encuentran incluidas en la licencia OM 219/18 con la que se ha edificado el edificio recientemente y no cumplen las condiciones señaladas para los áticos en los artículos 4.2.9 y 4.2.10 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana. Como conclusión se informa que las alegaciones no modifican el contenido de la solicitud que ya fue informada con carácter negativo por lo que solo cabe reiterar que la construcción de referencia no es legalizable. En consecuencia, a la vista del informe técnico que se reitera en manifestar un incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable, procede adoptar el siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. Paula Cuesta Seco (DNI ***6055*-*.) contra la Resolución del Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, de fecha 4 de julio de 2022, por la que se deniega licencia de obra menor para colocar una pérgola abierta y anclada a fachada según presupuesto y documentación aportada en la calle San Juan Pablo II 7, 3º A, confirmando dicha resolución en todos sus extremos.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f012ad07e715060834z

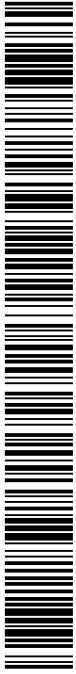
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

407/12. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Alonso Incera contra denegación de licencia de obra menor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en funciones, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, el Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta Acuerdo: Visto el recurso de reposición (registro de entrada 202200061864, de 2 de agosto de 2022), interpuesto por D. Carlos Alonso Incera contra la Resolución del Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, de fecha 1 de julio de 2022 (notificada el 5 de julio de 2022), por la que se deniega licencia de obra menor para legalización de obras, con N° expediente. OBR.MEN.2022.01527, y N° de Registro 202200044012, consistente en instalación de pérgolas en fachada según presupuesto y documentación aportada en la Calle Juan Pablo II nº 7, Ático 3º B, a la vista del informe emitido por el Servicio de Arquitectura, que dice: Según el informe de denuncia, la construcción pretendida no se encuentra incluida en la licencia OM 219/18 con la que se ha edificado el edificio recientemente; dichos anexos suponen un incremento de la edificabilidad y no cumplen las condiciones señaladas para los áticos en los artículos 4.2.9 y 4.2.10 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana por lo que se informa desfavorablemente la licencia solicitada. El recurrente se alza contra la Resolución denegatoria de la licencia, al no estar de acuerdo con que se produzca un incumplimiento de los artículos 4.2.9 (Condiciones de las cubiertas) y 4.2.10 (Condiciones de áticos) del Plan General de Ordenación Urbana, alegando además motivación insuficiente en la denegación. Sometido el recurso a informe del Servicio municipal de Arquitectura y Control de Proyectos, se emite nuevo informe técnico el 30 de mayo de 2023, según el cual: La pérgola solicitada no resulta autorizable en base a los siguientes artículos del Plan General de Ordenación Urbana: Según el artículo 3.6.1, Superficie Construida, del PGOU, considera superficie construida la comprendida entre los límites exteriores e interiores de lo edificado en ella, esté o no cerrada. Para su cómputo se tendrán en cuenta todos los elementos contruidos fuese cual fuese su naturaleza, y por tanto, también los correspondientes a áticos, terrazas, salientes y entrantes...razón por la cual la construcción objeto de este informe, de carácter permanente y formada por una estructura anclada o soportada con contrapesos al edificio principal, se considera como superficie construida y computable. Tampoco puede asimilarse a un toldo que, por definición, es una instalación plegable anclada a la fachada y fácilmente desmontable. Que la denominación pérgola sea o no la más apropiada es una cuestión de alcance puramente semántico teniendo en cuenta que la primera acepción que aparece en el diccionario de la RAE es armazón para sostener una planta. En todo caso, sin perjuicio de las disquisiciones lingüísticas que quieran hacerse, de cara a la solicitud presentada, lo pertinente es determinar si la construcción de referencia debe respetar los parámetros urbanísticos de aplicación. A estos efectos se puede determinar que, por su características y entidad, sí debe respetarlos y que dado que la edificabilidad de la parcela está casi agotada ya que según proyecto de ejecución solo disponen de 10.38 m² sobrantes en toda la parcela, no cabe realizar obras que comporten mayor ampliación como es el caso. Las construcciones pretendidas no se encuentran incluidas en la licencia OM 219/18 con la que se ha edificado el edificio recientemente y no cumplen las condiciones señaladas para los áticos en los artículos 4.2.9 y 4.2.10 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana. Como conclusión se informa que las alegaciones no modifican el contenido de la solicitud que ya fue informada con carácter negativo por lo que solo cabe reiterar que la construcción de referencia no es legalizable. En consecuencia, a la vista del informe técnico que se reitera en manifestar un incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable, procede adoptar el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f012ad07e715060834z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

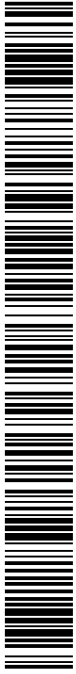
siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Carlos Alonso Incera (DNI ***5722*..*) contra la Resolución del Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, de fecha 1 de julio de 2022, por la que se deniega licencia de obra menor para instalación de pérgolas en fachada según presupuesto y documentación aportada en la Calle Juan Pablo II nº 7, Ático 3º B, confirmando dicha Resolución en todos sus extremos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

408/13. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Dña. María de las Nieves Rozas Gallego contra denegación de licencia de obra menor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en funciones, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, el Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo: Visto el recurso de reposición (registro de entrada 202200062311, de 3 de agosto de 2022), interpuesto por Dña. María de las Nieves Rozas Gallego contra la Resolución del Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, de fecha 5 de julio de 2022, por la que se deniega la licencia de obra menor solicitada con Nº Expediente. OBR.MEN.2022.01581, y Nº de Registro 202200044937, consistentes en colocar en el ático dos pérgolas de aluminio termolacado con paneles de techo desmontable en la Calle San Juan Pablo II, 7-B 3 A, a la vista del informe emitido por el Servicio de Arquitectura, que dice: Según el informe de denuncia en otros emplazamientos, las construcciones pretendidas no se encuentran incluidas en la licencia OM 219/18 con la que se ha edificado el edificio recientemente; dichos anexos suponen un incremento de la edificabilidad y no cumplen las condiciones señaladas para los áticos en los artículos 4.2.9 y 4.2.10 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana por lo que se informa desfavorablemente la licencia solicitada. La recurrente se alza contra la Resolución denegatoria de la licencia, al considerar que la instalación de las pérgolas se ajusta al planeamiento, alegando además motivación insuficiente en la denegación. Sometido el recurso a informe del Servicio municipal de Arquitectura y Control de Proyectos, se emite nuevo informe técnico el 30 de mayo de 2023, según el cual: La pérgola solicitada no resulta autorizable en base a los siguientes artículos del Plan General de Ordenación Urbana: Según el artículo 3.6.1, Superficie Construida, del Plan General de Ordenación Urbana, considera superficie construida la comprendida entre los límites exteriores e interiores de lo edificado en ella, esté o no cerrada. Para su cómputo se tendrán en cuenta todos los elementos contruidos fuese cual fuese su naturaleza, y por tanto, también los correspondientes a áticos, terrazas, salientes y entrantes...razón por la cual la construcción objeto de este informe, de carácter permanente y formada por una estructura anclada o soportada con contrapesos al edificio principal, se considera como superficie construida y computable. Tampoco puede asimilarse a un toldo que, por definición, es una instalación plegable anclada a la fachada y fácilmente desmontable. A estos efectos se puede determinar que por su características y entidad la instalación de referencia debe respetar los parámetros urbanísticos de aplicación y que dado que la edificabilidad de la parcela está casi agotada ya que según proyecto de ejecución solo disponen de 10.38 m² sobrantes en toda la parcela, no cabe realizar obras que comporten mayor ampliación como es el caso. Como conclusión se informa que las alegaciones no modifican el contenido de la solicitud que ya fue informada con carácter negativo por lo que solo cabe reiterar que la construcción de referencia no es legalizable. En consecuencia, a la vista del informe técnico que se reitera en manifestar un incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable, procede adoptar el siguiente **ACUERDO**: Desestimar el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f012ad07e715060834z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

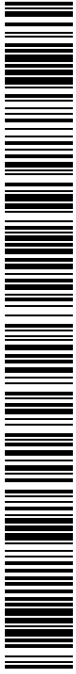
recurso de reposición presentado por Dña. María de las Nieves Rozas Gallego (DNI ***1372*..*) contra la Resolución del Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, de fecha 5 de julio de 2022, por la que se deniega licencia de obra menor para colocar dos pérgolas de aluminio termolacado con paneles de techo desmontable en la Calle San Juan Pablo II 7-B, 3ªA, confirmando dicha Resolución en todos sus extremos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

409/14. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Dña. Montserrat Pérez Romero contra denegación de licencia de obra menor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en funciones, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, el Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo: Visto el recurso de reposición (registro de entrada 202200066083, de 22 de agosto de 2022), interpuesto por Dña. Montserrat Pérez Romero contra la Resolución del Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, de fecha 5 de julio de 2022 (notificada el 1 de agosto de 2022), por la que se deniega licencia de obra menor para legalización de obras, con Nº Expediente. OBR.MEN.2022.01538, y Nº de Registro 202200044171, consistente en colocación de pérgola transparente abierta y anclada a fachada existente en la calle San Juan Pablo II 7-A, Ático A, a la vista del informe emitido por el Servicio de Arquitectura, que dice: Según el informe de denuncia en otros emplazamientos, las construcciones pretendidas no se encuentran incluidas en la licencia OM 219/18 con la que se ha edificado el edificio recientemente; dichos anexos suponen un incremento de la edificabilidad y no cumplen las condiciones señaladas para los áticos en los artículos 4.2.9 y 4.2.10 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana por lo que se informa desfavorablemente la licencia solicitada. La recurrente se alza contra la Resolución denegatoria de la licencia, al no estar de acuerdo con que se produzca un incumplimiento de los artículos 4.2.9 (Condiciones de las cubiertas) y 4.2.10 (Condiciones de áticos) del Plan General de Ordenación Urbana, alegando además motivación insuficiente en la denegación. Sometido el recurso a informe del Servicio municipal de Arquitectura y Control de Proyectos, se emite nuevo informe técnico el 30 de mayo de 2023, según el cual: La pérgola solicitada no resulta autorizable en base a los siguientes artículos del Plan General de Ordenación Urbana: Según el artículo 3.6.1., Superficie Construida, del Plan General de Ordenación Urbana, considera superficie construida la comprendida entre los límites exteriores e interiores de lo edificado en ella, esté o no cerrada. Para su cómputo se tendrán en cuenta todos los elementos construidos fuese cual fuese su naturaleza, y por tanto, también los correspondientes a áticos, terrazas, salientes y entrantes...razón por la cual la construcción objeto de este informe, de carácter permanente y formada por una estructura anclada o soportada con contrapesos al edificio principal, se considera como superficie construida y computable. Tampoco puede asimilarse a un toldo que, por definición, es una instalación plegable anclada a la fachada y fácilmente desmontable. Que la denominación pérgola sea o no la más apropiada es una cuestión de alcance puramente semántico teniendo en cuenta que la primera acepción que aparece en el diccionario de la RAE es armazón para sostener una planta. En todo caso, sin perjuicio de las disquisiciones lingüísticas que quieran hacerse, de cara a la solicitud presentada, lo pertinente es determinar si la construcción de referencia debe respetar los parámetros urbanísticos de aplicación. A estos efectos se puede determinar que, por su características y entidad, sí debe respetarlos y que dado que la edificabilidad de la parcela está casi agotada ya que según proyecto de ejecución solo disponen de 10.38 m² sobrantes en toda la parcela, no cabe realizar obras que comporten mayor ampliación como es el caso. Las construcciones pretendidas no se encuentran incluidas en la licencia OM 219/18 con la que se ha edificado el edificio recientemente y no cumplen las condiciones señaladas para los

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local	15/06/2023 11:58
GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Alcaldesa	



y0000098a31f0f12ad07e715060834z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

áticos en los artículos 4.2.9 y 4.2.10 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana. Como conclusión se informa que las alegaciones no modifican el contenido de la solicitud que ya fue informada con carácter negativo por lo que solo cabe reiterar que la construcción de referencia no es legalizable. En consecuencia, a la vista del informe técnico que se reitera en manifestar un incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable, procede adoptar el siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. Montserrat Pérez Romero (DNI ***9332*.*.) contra la Resolución del Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, de fecha 5 de julio de 2022, por la que se deniega licencia de obra menor para colocación de pérgola transparente abierta y anclada a fachada existente en la calle San Juan Pablo II 7-A, Ático A, confirmando dicha Resolución en todos sus extremos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

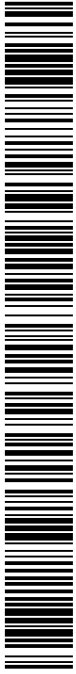
EMPLEO

D. Daniel Portilla Fariña y D. César Díaz Maza abandonan la Sala de Comisiones, pasando D. Pedro Nalda Condado a ejercer provisionalmente las funciones de Secretario.

410/15. APROBACIÓN de la Adenda del Documento de condiciones de la ayuda de la Operación EDUSI para el Objetivo *Renovación urbana de los Barrios San Francisco y San Luis con apertura de accesos a General Dávila*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, en funciones, del siguiente tenor literal

“La Junta de Gobierno Local aceptó la ayuda concedida en el marco de la convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) cofinanciadas por el programa operativo Feder al proyecto Domus Santander para el A.F.7 Ladera Norte General Davila por importe 3.891.000,00 €, que supone como máximo el 50% del proyecto. Que la Unidad de Ejecución Concejalía de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda presentó a Edusi la operación denominada *Renovación urbana de los barrios de San Francisco y San Luis con apertura de accesos a General Dávila* solicitándose el máximo disponible en el OT6 aprobándose la concesión de subvención con un coste total subvencionable de 848.646,28 € y una subvención propuesta del 50% por 424.323,14 €. Existiendo nuevas previsiones respecto a las Operaciones de OT es posible asignar nuevos fondos con cargo al OT6 con un coste subvencionable de 1.938.496,20 € y por lo tanto una ayuda Feder del 50% por importe de 969.248,10 €. En consecuencia, la Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial en uso de las facultades que tiene delegadas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar Adenda al Documento que establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) de la Operación Edusi en su Objetivo Temático 6 en la denominada *Renovación urbana de los Barrios San Francisco y San Luis con apertura de accesos a General Dávila* modificando la concesión de ayuda con un coste total subvencionable de 1.938.496,20 €, en lugar de la inicial 848.646,28 €, y una ayuda Feder del 50% por importe de 969.248,10 €, en lugar de la inicial 424.323,14 €.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f012ad07e715060834z

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Portilla Fariña y el Sr. Díaz Maza se incorporan a la Sala de Comisiones.

CULTURA

411/16. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Libreros Asociados de Cantabria para la organización de la Feria del Libro. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, en funciones, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal delegado eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Asociación Libreros Asociados de Cantabria (CIF: G-39629381) para la organización conjunta, en la Plaza Porticada, de la Feria del Libro de Santander (FELISA), que este año se celebrará entre el 30 de junio y 9 de julio próximos (ambos inclusive). **SEGUNDO.** Declarar la exención de la correspondiente Tasa, a la vista del interés público del evento, visto el informe de la Dirección Municipal de Ingresos, y de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza 9-T reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, desde el 20 de junio (inicio montaje) al 14 de julio (finalización desmontaje). Dicha autorización conllevará la conexión eléctrica necesaria para el desarrollo de la actividad y el permiso de acceso a dicha Plaza del transporte necesario para el montaje y desmontaje. Sin perjuicio de las autorizaciones que puedan ser preceptivas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Cantabria 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria. **TERCERO.** Conceder la subvención nominativa a dicha Asociación para este fin, por importe de 50.000 €, autorizando y disponiendo el correspondiente gasto, con imputación a la partida 01006.3340.48003 del Presupuesto municipal de vigente. **CUARTO.** Delegar en el Concejal de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en el presente Convenio objeto de aprobación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TURISMO

412/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Mouro Producciones, S.L.U., para la celebración del concierto My Fest Cantabria Infinita 23. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, en funciones, del siguiente tenor literal:

“La Concejala de Turismo, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander, en funciones, propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la empresa Mouro Producciones para la celebración del concierto My Fest Cantabria Infinita el día 24 de junio de 2023.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f0f12ad07e715060834z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

413/18. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Centro Social Bellavista para el Programa de desarrollo comunitario en el poblado SERPEMAR. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, en funciones, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Desarrollo Comunitario Centro Social Bellavista, se considera necesaria la prórroga del presente Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha, 30 de diciembre de 2020, para el ejercicio 2022. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
PRIMERO. Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Centro Social Bellavista para el desarrollo del Programa de Desarrollo Comunitario en el poblado de promoción SERPEMAR, para el ejercicio 2023.
SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 59.895,00 € a la Asociación de Desarrollo Centro Social Bellavista, con CIF V-39319660, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

414/19. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con DQG Norte AIE para el evento gastro-cultural Reggaeton Beach Festival 2023. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, en funciones, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Dinamización Social, en el marco de las actividades a desarrollar durante el año 2023, busca desarrollar en Santander eventos que contribuyan a dinamizar la ciudad, a generar actividad económica y empleo, a fomentar la participación de los ciudadanos en actividades de ocio y fomentar la actividad turística, a través de iniciativas que activen el sector en la ciudad, fuera del ámbito estival y a la recuperación de la actividad económica. El proyecto presentado por Sr. Iván Sanahuja Fuentes, en nombre y representación de DQG Norte AIE, con CIF V-10692986, para la organización del evento Reggaeton Beach Festival 2023 a celebrar los días del 18 de julio al 8 de agosto de 2023 incluyendo labores de montaje

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58



y0000098a31f012ad07e715060834z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

y desmontaje, se ajusta a las necesidades planteadas por el Consistorio santanderino. Las actuaciones tendrán lugar los días 29 y 30 de julio. La empresa se compromete a la realización del Festival realizando una serie de actividades musicales y gastronómicas que fomenten el ocio en la ciudad. Previo informe de los Servicios Jurídicos, Servicio de Patrimonio y Dirección de Ingresos, la Concejala de Dinamización Social, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y D. Iván Sanahuja Fuentes, en nombre y representación de Empresa DQG Norte AIE, con CIF V-10692986, para la realización del evento gastro-cultural, denominado Reggaeton Beach Festival 2023 en la finca del Rostrío, desde el 18 de julio al 8 de agosto de 2023, incluyendo labores de montaje y desmontaje. **SEGUNDO.** Declarar la exención de la Tasa por el uso común especial del dominio público, por interés general, en cumplimiento del artículo 5.3.de la Ordenanza Fiscal n.º 9 - T y al objeto del Convenio adjunto. **TERCERO.** Previamente a la firma del Convenio, DQG Norte AIE se compromete a depositar la fianza a que se hace referencia en el punto 3.13 del mismo, por valor de cuatro mil seiscientos cuatro euros y cuarenta céntimos (4.604,40 €). **CUARTO.** Facultar a la Concejala delegada de Dinamización Social, la firma del presente Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INNOVACIÓN

415/20. ACEPTACIÓN de la participación en el programa *Nature Based Solutions for Atlantic Regional Climate Resilience*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, en funciones, del siguiente tenor literal:

“El 27 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Santander presentó, junto con otras entidades, una propuesta de proyecto, titulado como *Nature Based Solutions for Atlantic Regional Climate Resilience* y con identificador nº 101112836, en una convocatoria del programa Horizon. Esta propuesta ha sido aceptada por parte de la Comisión Europea para ser financiada. El proyecto, denominado *Nature Based Solutions for Atlantic Regional Climate Resilience* (NBRACER) (Soluciones basadas en la naturaleza para la resistencia climática de la región atlántica) tiene una duración de 48 meses y comienzo previsto en octubre de 2023. El presupuesto total correspondiente al Ayuntamiento de Santander es de 96.000 €, siendo el porcentaje de financiación del 100 %. Vistos los informes del Servicio de Informática, de la Intervención General municipal, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aceptar la participación en el programa *Nature Based Solutions for Atlantic Regional Climate Resilience* (NBRACER) (Soluciones basadas en la naturaleza para la resistencia climática de la región atlántica).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, la Presidenta, en funciones, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, en funciones, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	(En Funciones) Secretario de la Junta de Gobierno Local (En Funciones) Alcaldesa	15/06/2023 11:58